



**ACUERDO No. CSJATA21-8
29 enero 2021**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio del cual se dispone prorrogar las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla dispuestas en el Acuerdo No. CSJATA21-2 del 12 de enero de 2021".

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en los Acuerdos PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERACIONES

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA21-2 del 12 de enero de 2021 *"Por medio del cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21- 11709 del 8 de Enero 2021"* regulando lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital.

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 había habilitado la presencialidad en las sedes judiciales en un máximo del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1º) de diciembre de ese mismo año, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

Que a través del Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso suspender temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y que el mismo fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021, a través del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 *"Por el cual se prórroga la suspensión temporal del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020"*.

Que en atención a la delegación conferida en el Parágrafo del Artículo Primero del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura durante la vigencia del mismo, expidieran los actos administrativos con los cuales se regulan las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, teniendo en cuenta las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales, esta Seccional atendiendo las circunstancias sanitarias de la región generadas por el Covid 19, considera necesario



prorrogar las disposiciones contenidas en el CSJATA21-2 del 12 de enero de 2021, del 01 al 28 de febrero de 2021, reiterando la modalidad de trabajo en casa.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA21-2 del 12 de enero de 2021 *“Por medio del cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21- 11709 del 8 de enero 2021”*, del 01 al 28 de febrero de 2021, reiterando la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación en la página web: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPÓSITO VELEZ

Magistrada Ponente
Vicepresidenta

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada
Presidenta

CREV/ PSC